



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2024-CM-MPC

Calca, 18 de enero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de enero de 2024, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la participación de los señores Regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco y Juana Mamani Pedraza, Oficio Múltiple N° 01-2024-MTC/21.GMS, Memorándum N° 0222024-GM-MPC/MMJQ, Informe N° 0057-OIP/GIDU/MPC/2024, Informe N° 0015-2024-OPP/MPC-C, Opinión Legal N° 017-2024-GM-MPC/OAJ, referente suscripción de convenio o Adenda al Convenio N° 392-2022-MTC/21 "Convenio de monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía político, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de la competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional; que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS., (25/01/2019), se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 01-2024-MTC/21.GMS, con expediente administrativo N° 611 de fecha 15 de enero de 2024, cursado por Berth Enrique Gomez Vela, en calidad de **REPRESENTANTES del PROVIAS DESCENTRALIZADO**, solicita la suscripción de Convenio o Adenda en cumplimiento del numeral 11.5 del dispositivo legal **LEY N°31953 LEY DEL PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024** – artículo 11°. Del Proyecto





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-28B (SAN SALVADOR) – OCCORURO; DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA – CUSCO” con CUI 2308140 con un monto de S/4,193,540.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES). El cual deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud de suscripción de convenio o adenda de los recursos asignados en la ley de presupuesto público para el año fiscal 2024.
- Informe Técnico, financiero y legal del estado situacional del proyecto.
- Cronograma valorizado de ejecución de obra actualizado.
- Actualización del formato 12-B, que muestra la programación de los recursos asignados en el presupuesto 2024, en concordancia con el cronograma valorizado de ejecución.
- Copia de acuerdo de Concejo que autoriza al alcalde la firma del convenio o adenda, de corresponder.

Que, con MEMORANDUM N°022-2024-GM-MPC/MMJQ (15/01/2024) el ING. MILTON M. JIMENEZ QUISPE en calidad de GERENTE MUNICIPAL – MPC, dispone tomar acciones inmediatas de atención bajo responsabilidad al ING. IVAN OSORIO PAIVA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, en cumplimiento del OFICIO MULTIPLE N° 01-2024-MTC/21.GMS.

Que, con INFORME N° 0057-IOP/GIDU/MPC/2024 de 17/01/2024, cursado por el Ing. Ivan Osorio Paiva en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita Acuerdo de Concejo Municipal para la Suscripción de Convenio o Adenda, quien concluye que en el marco de las obligaciones establecidas en la LEY N°31953 Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024, como parte del Monitoreo y Seguimiento de los Recursos autorizados, se requiere remitir la documentación solicitada en el Oficio Múltiple N° 01-2024-MTC/21.GMS. en ese entender solicita que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se autorice al alcalde la firma de convenio o adenda para el PI “Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: EMP. PE-28B (San Salvador) – Occoruro; Distrito de San Salvador, Provincia de Calca – Cusco”, que viene a ser instrumento necesario para la suscripción de convenios entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y la MPC, con la finalidad de hacer uso de los recursos asignados en el PIA.

Que, con el Informe N° 0015-2024-OPP/MPC-C de fecha 17/01/2024 cursado por CPC. Jacqueline Moreno Torres en calidad de Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto expide el informe de Disponibilidad Presupuestal según Ley N°31953 hasta por el monto de S/4,193,540.00 (Cuatro millones ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta con 00/100 SOLES). Tal como se observa en el siguiente recuadro:

RUBRO	CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DENOMINACION	MARCO DISPONIBLE
0.0	RECURSOS ORDINARIOS	26.23.23	COSTO POR CONSTRUCCION POR CONTRATA	4,193,540.00

Que, mediante Opinión Legal N° 017-2024-GM-MPC/OAJ, con expediente administrativo N° 026a, de fecha 17 de enero de 2024, cursado por Abog. Danny Castro Escobar, quien habiendo realizado la evaluación técnica y jurídica concluye DECLARAR PROCEDENTE la suscripción de Convenio o Adenda al Convenio N°392-2022-MTC/21 “CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, tomando en cuenta la CLAUSULA NOVENA, donde el Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formaran parte integrante del presente convenio, con la finalidad de hacer uso de los recursos que se encuentran asignados en el PIA, para la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE-28B (SAN SALVADOR) – OCCORURO; DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA – CUSCO” con CUI 2308140 En cumplimiento del numeral



11.5 del dispositivo legal LEY N°31953 LEY DEL PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 – artículo 11°.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de enero de 2024, el señor alcalde Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a Adenda al Convenio N°392-2022-MTC/21 “Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca, luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan aprobar por **UNANIMIDAD**:

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **ADENDA AL CONVENIO N°392-2022-MTC/21 “CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la suscripción de la Adenda aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
-Alcaldía
-Gerencia Municipal
-GIDU
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

